



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°S 503.307/14  
 89.039/14  
 89.041/14

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
 ESPECIAL QUE INDICA.

RNG/vvu.

CONCEPCIÓN, 023034 16.12.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 84, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a Ud.

  
 VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
 CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE  
 SAN PEDRO DE LA PAZ  
 DIRECCION DE CONTROL

Fecha Ingreso 17 DIC 15

File: ..... N° .....

.....

.....

.....

.....

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
SAN PEDRO DE LA PAZ.

I. MUNICIPALIDAD DE  
 SAN PEDRO DE LA PAZ  
 OFICINA DE PARTES

Fecha Ingreso 17 DIC 2015

ID: 449445

..... 9563

.....



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de San Pedro de la  
Paz**

**Número de Informe: IE-84/2015  
16 de diciembre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 503.307/14  
89.039/14  
89.041/14

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 84 DE 2015, SOBRE  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL  
GASTO DE RECURSOS DE LA  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL,  
SEP, PRO-RETENCIÓN Y EL FONDO DE  
APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA  
GESTIÓN MUNICIPAL, FAGEM, DEL  
COLEGIO NUEVOS HORIZONTES, DE SAN  
PEDRO DE LA PAZ.

---

CONCEPCIÓN, 16 DIC. 2015

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, la señorita Nicol Acuña Vásquez, la señora Adriana Castillo López, el señor Gimmi Morecchio Trevisi y el señor Leonardo Aguayo Cartes, denunciando eventuales irregularidades que estarían ocurriendo en el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, en materia de uso de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, Pro-Retención y Fondo de Apoyo a la Gestión de Educacional Municipal, FAGEM, del Colegio Nuevos Horizontes, los cuales a su juicio, no habrían sido empleados en los fines correspondientes, presentaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

## I. ANTECEDENTES

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad investigar los hechos expuestos por los recurrentes, los cuales denuncian que los alumnos del Colegio Nuevos Horizontes no han recibido los beneficios concernientes a las subvenciones mencionadas, entre los años 2012 y 2014, haciendo presente, que no habrían obtenido respuesta satisfactoria a un requerimiento de información efectuado a la entidad municipal, conforme a la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

## II. METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República e incluyó solicitud de informes, entrevistas con diversos funcionarios, documentos, constancias, visitas de inspección en terreno y otros antecedentes que se estimaron necesarios. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con el rubro en revisión.

A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### III. UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2014, el monto total de ingresos percibidos por concepto de las subvenciones SEP y Pro-Retención, en relación con el Colegio Nuevos Horizontes, ascendieron a \$ 440.060.148 y \$ 49.638.056 respectivamente, mientras que por el FAGEM el municipio recibió la suma de \$ 1.284.551.272, en tanto los egresos del mencionado establecimiento, asociados a los recursos en revisión totalizaron \$ 179.104.562.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, para estos efectos.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estratificado, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuyo gasto asciende a \$ 49.437.104, equivalentes a 84 egresos. Asimismo, se analizaron partidas adicionales a la muestra estadística, por un monto de \$ 98.433.143, correspondiente a 20 egresos, según el siguiente detalle:

#### EGRESOS

RECURSOS	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
SEP	105.828.646	248	31.450.381	79	45.928.835	15	77.379.216	73
PRO-RETENCIÓN	11.631.488	9	2.950.359	3	6.136.244	2	9.086.603	78
FAGEM	61.644.428	6	15.036.364	2	46.368.064	3	61.404.428	99
TOTAL	179.104.562	263	49.437.104	84	98.433.143	20	147.870.247	83

Fuente: Mayores contables proporcionados por el DAEM y sistema automatizado de muestreo de la CGR.

### IV. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente así como los datos aportados por el Departamento de Educación Municipal, DAEM, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

#### 1. Marco regulatorio.

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos que tengan el carácter de prioritarios, debiendo cada establecimiento educacional postular su incorporación a este régimen de subvención y suscribir el sostenedor con el MINEDUC, según lo prescribe el artículo 7°, un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que abarcará un período mínimo de cuatro años, por el cual aquél se obliga a presentar y cumplir, ante dicha Secretaría de Estado, el Plan de Mejoramiento Educativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la misma ley, el referido plan deberá incluir orientaciones y acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos. Añade este precepto legal, que el MINEDUC entregará orientaciones y apoyo para elaborar el plan en comento y podrá hacer recomendaciones para mejorarlo, como asimismo, realizará el seguimiento de la ejecución y la evaluación de dichas acciones.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100% de los recursos percibidos por la subvención especial preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.

Por otra parte, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de la misma Secretaría de Estado, establece en su artículo segundo, que el régimen de subvenciones propenderá a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos propios de aquélla proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural.

Agrega el inciso segundo de dicha disposición, que una persona jurídica, denominada sostenedor, deberá asumir ante el Estado y la comunidad escolar, la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por dicha ley y su reglamento.

A su turno, el título III regula las "Subvenciones Especiales", entre las cuales, mediante una modificación introducida por el artículo 1° de la ley N° 19.873, al aludido decreto con fuerza de ley, se incorpora, un nuevo párrafo 8, que regula la "Subvención Educacional Pro-Retención de Alumnos en los Establecimientos Educacionales".

Esta subvención, corresponderá a los montos que se indican a continuación y se entregará a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, en el mes de abril de cada año: Primer tramo \$ 50.000 Segundo tramo \$ 80.000 Tercer tramo \$100.000 Cuarto tramo \$120.000

El primer tramo, se pagará a los sostenedores que hayan retenido a alumnos de 7° y 8° años de enseñanza básica, hayan sido promovidos o no al respectivo curso superior. El segundo, se pagará a los sostenedores que hayan retenido a alumnos de 1° y 2° años de enseñanza media, hayan sido promovidos o no al respectivo curso superior. El tercero, se pagará a los sostenedores que hayan retenido a alumnos de 3° y 4° años de enseñanza media, hayan sido promovidos o no a 4° año de enseñanza media, o se hayan matriculado nuevamente en 4° año de enseñanza media por haber repetido dicho curso. El valor del cuarto tramo, se pagará a los sostenedores que hayan retenido a alumnos de 4° año de enseñanza media y que en la oportunidad que corresponda el pago de esta subvención, hayan egresado satisfactoriamente de dicho curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el programa FAGEM, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempló recursos en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 704, de la Subsecretaría de Educación, Subvenciones a Establecimientos Educativos, destinados al Programa "Apoyo a la Gestión de Educación Municipal", cuya glosa 15 dispuso que para acceder a dichos haberes, las municipalidades debían tener por una parte, aprobado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, un programa de mejoramiento de la gestión educativa que incluyese las acciones que se financiarían y los costos asociados a cada una de ellas, y por otra, las rendiciones aprobadas de los recursos recibidos durante el año 2012.

Durante el mes de diciembre de cada año, el MINEDUC instruirá a las municipalidades sobre el contenido y la forma en que deberá ser presentado el referido programa de mejoramiento de la gestión educativa, el procedimiento que se aplicará para su aprobación y la forma de dar cuenta del avance de su ejecución.

Corresponde precisar que con carácter reservado, el 20 de febrero de 2015, fue puesto en conocimiento de esa entidad, el preinforme de observaciones IE N° 84, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.001, de 28 de octubre de 2015, el cual se tuvo en consideración en la emisión del presente informe final.

#### V. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre solicitud de información relacionada con las rendiciones de gastos de los fondos SEP, FAGEM y Pro-retención, para los años 2012, 2013 y 2014.

Los recurrentes señalan, que el 1° de julio de 2014, solicitaron a la Municipalidad de San Pedro de la Paz, conforme a la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, las rendiciones de los gastos relacionados con los fondos SEP, FAGEM y Pro-retención, las que le habrían sido proporcionados el 13 de agosto de esa anualidad, de forma incompleta.

Al respecto, según lo informado por la autoridad municipal, a través del oficio N° 1.050, de 14 de agosto de 2014, dicha entidad no dio cabal cumplimiento a la aludida petición, ya que ellos no identificaron el establecimiento educacional en cuestión.

Cabe manifestar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cuyo texto fue aprobado por el artículo primero de la citada ley N° 20.285, que el Consejo para la Transparencia es la entidad competente para amparar el derecho de acceso a la información cuando es denegado por la autoridad administrativa, en el plazo y en la forma señalada en ese precepto, como asimismo, para imponer las respectivas sanciones por la no entrega oportuna de los datos requeridos, según lo prevé el artículo 49 de aquel texto legal. (Aplica dictamen N° 68.196, de 2015, de esta Entidad Superior de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio, adjunta a su respuesta el oficio N° 1.043, de 13 de agosto de 2014, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información N° 299T0000053 de 1 de julio de esa anualidad, realizada por el señor Mauricio Schwartz Godoy, sobre los fondos aludidos precedentemente.

Referente a lo anterior, si bien la autoridad comunal procedió a acoger la solicitud de información, la observación planteada se mantiene, toda vez, que no dio cumplimiento al plazo legal establecido en el artículo 14 de ley N° 20.285, ya mencionada, puesto que dicho requerimiento tenía como fecha límite de contestación el 30 de julio del mismo año.

2. Sobre los recursos asignados al Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, FAGEM.

Los interesados, en relación al período 2013, solicitan investigar el uso y destino final de los recursos proporcionados por esta subvención, señalando que no se habrían ejecutado algunos gastos que ya se encontraban aprobados. Además, agregan que el DAEM destinó fondos al pago de cotizaciones previsionales, por un monto de \$ 24.000.000.

Sobre el particular, se comprobó que entre las iniciativas de inversión del referido programa se encontraba el pago de deudas previsionales del personal docente y asistente de la educación. Ahora bien respecto del Colegio Nuevos Horizontes, se determinó que el DAEM efectuó pagos por un monto total de \$ 22.724.085, según consta en los decretos de pago N°s 1.868, 1.869, 1.878, 1.879, 1.885, 1.886, 1.896, 1.899, 1.902, 1.916, 1.917, 1.918, 1.919, 1.923, 1.928, 1.931, 1.933, 1.934, 1.937, 1.938, 1.939, 1.940, 1.941, 1.942, 1.943, 1.945, 1.949, 1.951, 1.952, 2.035 y 2.036, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2013.

Del análisis efectuado se constató que el gasto se ajusta al área de mejoramiento financiable, del Instructivo Operativo del FAGEM, aprobado por la resolución exenta N° 8.646, de 27 de diciembre de 2012, del Ministerio de Educación, el cual estipula en el punto 4.2.1, sobre "cancelación de deudas legales", en lo que importa, que se financiarán las deudas derivadas de situaciones pendientes relativas a descuentos legales de remuneraciones y otras obligaciones reglamentarias, a su vez, se podrá financiar el pago de intereses y cobranza extrajudicial de dichas deudas, hasta por los montos establecidos en el artículo 37, letra f), de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

En este contexto, se estimó necesario cotejar, el monto asignado de \$ 24.000.000 y el pagado que alcanzó la suma de \$ 22.724.085, determinándose una diferencia de \$ 1.275.915, la que se encontraba disponible en la cuenta corriente del DAEM, al 31 de diciembre de 2013, no advirtiéndose por tanto observaciones que formular, sobre este rubro.

3. Referente a la aplicación de los fondos de la Subvención Especial Preferencial, SEP.

3.1 En la denuncia, se expresa que con cargo a los fondos SEP asignados al Colegio Nuevos Horizontes, durante el año 2013, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

habría contratado personal que no estaría incluido en el Plan de Mejoramiento Educativo, del referido establecimiento educacional, excediéndose del porcentaje permitido por la Superintendencia de Educación Escolar.

En este sentido, se constató que para los años 2013 y 2014 los gastos asociados a este ítem, alcanzaron un 56% y un 70%, respectivamente, según consta en certificado emitido el 14 de noviembre de 2014, por el coordinador técnico de educación, don Héctor Mardones Ferrada. Cabe precisar, que estos incrementos no se encuentran estipulados en el respectivo plan de mejoramiento del establecimiento citado, vulnerando lo establecido en el artículo 8° bis de la ley N° 20.550, que modifica la ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, que señala, en lo que interesa, que las contrataciones, incrementos y aumentos de hora deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor.

En su respuesta, la entidad edilicia indica que para el año 2013, si bien los gastos asociados al personal superaron el 50% permitido, esto se debió a que gran parte de los contratos provenían del año 2012.

Respecto al año 2014, informa que el director del establecimiento educacional actuó sin el consentimiento de la autoridad del DAEM, sobrepasando el 70% de los gastos permitidos, situación que en conjunto con otros hechos provocaron la desvinculación del funcionario educacional.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto la superioridad del municipio no hace más que confirmar lo observado por esta Contraloría Regional.

3.2 Los recurrentes, indican que durante la misma anualidad, el director del referido establecimiento educacional, habría remitido numerosas órdenes de pedido internas, OPI, al mencionado departamento de educación, solicitando que se invirtiera en materiales educativos, bienes muebles, capacitaciones para docentes, entre otros, sin recibir respuesta favorable sobre la materia. Ver detalle a continuación:

N° OFICIO	FECHA	N° OPI	DETALLE
161	27-09-2013	10163	Muebles y materiales tecnológicos
170	04-10-2013	10170	Capacitación Docente
192	17-10-2013	10181	Capacitación Docente
219	13-11-2013	10605	Muebles para implementación de biblioteca
228	19-11-2013	10606/607/608	Materiales para Proyectos Educativos
227	19-11-2013	10609	Ceremonia de Licenciatura
3	02-01-2014	11118/19	Muebles para implementación de biblioteca

Fuente: Referencia N° 503.307 de 2014

En relación con lo anterior, se analizaron los informes emitidos por la Coordinadora de Educación Básica del DAEM, dirigidos al director del establecimiento educacional, durante los meses de octubre y noviembre del año 2014, en los cuales se le informó el rechazo de las solicitudes por diferentes motivos, entre los que se encuentran, inconsistencias en las bases de licitación y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

duplicidad de requerimientos, entre otros, de cuya revisión no se determinaron irregularidades sobre la materia.

## VI. EXAMEN DE CUENTAS

Los denunciantes cuestionan la aplicación de los recursos de las subvenciones SEP y Pro-retención y el programa FAGEM, correspondientes a los períodos 2012, 2013 y 2014, razón por la cual esta Contraloría Regional ha estimado conveniente para el análisis de los hechos planteados efectuar un examen de cuentas, cuyos antecedentes fueron puestos a disposición de la comisión de fiscalización el 7 de agosto de 2015, según consta en el acta de cierre de terreno.

De la revisión efectuada, se desprenden las siguientes observaciones:

### 1. Ingresos.

Transferencias recibidas por el Departamento de Educación Municipal, DAEM.

Los recursos transferidos durante los años 2012, 2013 y 2014 desde el MINEDUC a la Municipalidad de San Pedro de la Paz, por concepto de los programas SEP, Pro-Retención y FAGEM, del colegio Nuevos Horizontes, ascendieron a \$ 1.774.249.476 cuyo detalle es el siguiente:

AÑO	SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN \$	PROGRAMA FAGEM \$	TOTAL \$
2012	155.922.487	13.695.242	155.197.984	324.815.713
2013	175.041.167	18.301.834	534.395.831	727.738.832
2014 Sept.	109.096.494	17.640.980	594.957.457	721.694.931
TOTAL	440.060.148	49.638.056	1.284.551.272	1.774.249.476

Fuente: Comprobantes de ingresos proporcionados por el DAEM de San Pedro de la Paz.

De los antecedentes proporcionados por el DAEM de San Pedro de la Paz, se verificó que los recursos FAGEM y Pro-Retención fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 53309173968, del BancoEstado, denominada "Fondos de Subvención", mientras que los recursos SEP en la cuenta N° 53309000419, de la misma entidad bancaria, denominada "Fondos SEP".

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que aquellos correspondientes al FAGEM no se contabilizaron de conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que el DAEM registra los ingresos en la cuenta contable de pasivo código 2140527 "Administración de Fondos", en circunstancias que dichos recursos financieros deben ingresar al presupuesto del DAEM, en la cuenta código 11505, Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes.

En efecto, los fondos transferidos por el MINEDUC no deben ser considerados como recursos en administración, dado que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ley de Presupuestos para el Sector Público, como el instructivo operativo del programa, no establecen que ellos se traten extra presupuestariamente, y por lo tanto debiesen estar registrados conforme al oficio DAC N° 67.825 de 2011, de la División de Análisis Contable de este Organismo Superior de Control, procedimiento contable H-03.

## 2. Gastos.

De la revisión practicada se comprobó que en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a las diferentes subvenciones, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo pertinente, a excepción de lo que se indica a continuación:

### 2.1 Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal, FAGEM.

Los gastos ejecutados entre los años 2012 y 2014, no se contabilizaron de conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, toda vez que el DAEM los registra en la cuenta contable de pasivo código 1140527 "Aplicación de Fondos en Administración", en circunstancias que corresponde que dichos recursos financieros se canalicen a través del presupuesto de ese departamento según la naturaleza del gasto.

Sobre las observaciones contenidas en los numerales 1 y 2.1, la municipalidad en su respuesta, señala que si bien la Contraloría General de la República, mediante el citado oficio N° 36.640, de 2007, instruye la contabilización de los fondos provenientes del Ministerio de Educación, solo a partir del 1 de enero de 2015, se especifica en qué cuenta del catálogo para el sector municipal se deben registrar presupuestariamente estos fondos, según lo manifiesta el oficio N° 101.916, de 2014, de este Órgano de Control.

Al respecto, corresponde informar que si bien el aludido oficio N° 101.916, tiene por objeto incorporar aperturas y/o desagregaciones en los niveles de la codificación contable, que tienen relación con las transferencias recibidas por las municipalidades desde la subsecretaría de educación, en ningún caso es una excusa para que las entidades edilicias con antelación a dicho documento, no registraran presupuestariamente los referidos ingresos y gastos, relacionados con el FAGEM, toda vez, que esta Entidad Fiscalizadora ha establecido expresamente en el referido oficio N° 36.640, de 2007, la forma de registrar los aludidos traspasos de fondos, debiendo la entidad comunal dar estricto cumplimiento a la citada normativa contable.

En virtud de lo señalado precedentemente, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.

### 2.2. Subvención escolar preferencial, SEP.

2.2.1 Se comprobó que en el decreto de pago N° 803, de 19 de junio de 2013, por \$ 594.405, por la compra de "colaciones mejoradas para la jornada de capacitación del DAEM", no se adjunta la orden de pedido interna, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

orden de compra y la recepción de los alimentos, con lo cual se vulnera la disposición contenida en el artículo 55, del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual dispone que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia".

El municipio informa que la compra aludida en el párrafo precedente fue pagada en dos cuotas, por lo que la documentación de sustento se encontraba en el decreto de pago N° 705, de 19 de junio de 2013, antecedentes que fueron puestos a disposición de este Organismo Fiscalizador en esta oportunidad.

Atendido lo expuesto y considerando que se adjunta la documentación que respalda la compra, procede levantar la observación formulada.

2.2.2. Las facturas que se detallan en el cuadro siguiente, fueron emitidas a nombre de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, vulnerando con ello lo establecido en el numeral 10 de las bases administrativas especiales, que regularon los procesos, las que especifican, en lo pertinente, que dichos documentos deben extenderse a nombre del DAEM.

DTO PAGO	FECHA	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	MONTO \$	Nº LICITACIÓN PÚBLICA
897	05-07-12	Industrial y Comercial MEIGGS 51 Ltda.	15059	22-06-12	2.211.044	2787-36-L112
897	05-07-12		15060	22-06-12	282.711	
897	05-07-12		15031	14-06-12	215.069	
1808	17-12-12	Fullmedical	75	18-10-12	1.175.482	2787-74-L112
1937	01-12-12	Redess Ltda.	2331	27-12-12	63.092.800	2787-82-LP12
150	29-01-13	Redess Ltda.				
734	07-06-13	Redess Ltda.				
1407	20-08-14	GIDI Confección Industrial Ltda.	2073	11-07-14	13.010.270	2787-61-LE14
452	26-02-14	4CV Inversiones Ltda.	536	26-02-14	6.763.829	2787-141-LE13
Total					86.751.205	

Fuente: Comprobantes de egresos proporcionados por el DAEM de San Pedro de la Paz.

En su respuesta, la corporación edilicia reconoce lo planteado por esta Entidad de Control y expone, que si bien en las órdenes de compra del portal se exige a los proveedores que facturen a nombre del DAEM, estos las emiten a la municipalidad, puesto que, son ellos los que aparecen llamando a licitación, no obstante a objeto de evitar que este tipo de situaciones sean recurrentes, el Director del DAEM solicitó a la autoridad municipal a través del oficio N° 368, de 22 de octubre de 2015, que se gestione con el administrador del mercado público, que las facturas se elaboren a nombre de la aludida dirección de educación.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto la autoridad del municipio sólo informa acciones futuras,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendientes a regularizar la deficiencia detectada por parte de este Organismo Fiscalizador.

2.2.3 Las bases administrativas especiales y especificaciones técnicas, de las licitaciones públicas ID 2787-36-L112 y 2787-74-L112, denominadas "Materiales de librería alumnos establecimientos Miguel Zañartu, Galvarino y Nuevos Horizontes" y "Materiales de enfermería y primeros auxilios Colegio Nuevos Horizontes", respectivamente, no fueron publicadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, situación que no se condice con lo consignado en la letra b) N° 2, del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

La municipalidad informa en su respuesta, que para las licitaciones en comento no se confeccionaron bases administrativas especiales, ni las especificaciones técnicas de los productos, solo se elaboraron términos de referencia los cuales se encuentran publicados en el portal.

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado por el municipio y del análisis de la información subida al referido portal, se constató que se encuentran publicados los decretos alcaldicios N°s 707 y 1.305, ambos de 2012, que aprueban las bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y documentos anexos, de las licitaciones ID 2787-36-L112 y 2787-74-L112, en circunstancias que la entidad edilicia informó que dichos pliegos de condiciones no existen.

Por otra parte, los términos de referencia a que alude la autoridad en su respuesta, en conjunto con el llamado a licitación, no se encuentran formalizados a través de un acto administrativo, vulnerando con ello el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado.

En mérito de lo expresado, se mantiene la observación formulada.

### 2.3. Subvención PRO-RETENCIÓN.

El DAEM no acreditó la entrega de "uniformes escolares" adquiridos mediante decreto de pago N° 2.344, de 11 de diciembre de 2014, por \$ 2.814.874, situación que fue ratificada por la encargada de la mencionada subvención, señorita Carolina Kaufhold Gacitúa, mediante informe emitido el 25 de noviembre de 2014.

Lo anterior, vulnera la preceptiva contenida en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

La municipalidad en su respuesta, adjunta los antecedentes que dan cuenta que los uniformes fueron recepcionados por el DAEM y proporcionados al establecimiento educacional Nuevos Horizontes de San Pedro de la Paz, por lo que corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

manifestar que esta información no fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, durante la fiscalización.

### 3. Rendición de cuentas.

Se comprobó que el DAEM ha efectuado las rendiciones de la subvención SEP y FAGEM para los períodos 2012-2013, en los plazos establecidos por el MINEDUC, según consta en los respectivos certificados de rendición de cuentas de la Superintendencia de Educación, correspondientes al establecimiento educacional Nuevos Horizontes. Ver detalle a continuación:

PROGRAMA	INGRESOS PERCIBIDOS \$	GASTOS EFECTUADOS \$	SALDO FINAL DEL PERIODO \$
SEP 2012	172.279.598	175.984.555	-3.704.957
SEP 2013	171.336.210	153.933.447	17.402.763
FAGEM 2012	155.197.984	155.196.235	1.749
FAGEM 2013	159.542.090	161.864.851	-2.322.761

Fuente: Rendiciones de cuenta proporcionados por el DAEM de San Pedro de la Paz.

En cuanto a la subvención escolar preferencial, SEP, se verificó que el DAEM en la rendición del año 2012, se excedió en la ejecución de los recursos proporcionados por el MINEDUC en \$ 3.704.957, los que fueron absorbidos por los ingresos percibidos en el año 2013.

En relación a la rendición del FAGEM 2012, el aludido departamento tuvo que reintegrar la suma \$ 1.749, al MINEDUC según consta en el oficio N° 168, de 25 de marzo de 2013. Ahora bien, respecto del año 2013, los gastos superaron los ingresos en \$ 2.322.761, los cuales fueron cubiertos con fondos municipales.

Referente a las rendiciones de gastos del año 2014, se constató que a la fecha de la fiscalización, esto es el 7 de Agosto de 2015, el DAEM no ha llevado a cabo dicho procedimiento, puesto que, la Superintendencia de Educación a través del oficio N° 783, de 30 de julio de esa anualidad, establece en el numeral 2, que se extiende el plazo para realizar el proceso de declaración de las subvenciones sujetas a rendición de cuentas de los recursos del año 2014, hasta el día 11 de agosto del presente año a las 23:59 horas.

Sobre el particular, el municipio no adjunta a su respuesta los antecedentes que acrediten que dichas rendiciones fueron confeccionadas y remitidas a la Superintendencia de Educación, por lo que se mantiene lo detectado por esta Contraloría Regional.

### 4. Adquisición de bienes con fondos provenientes de la ley SEP.

Los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además se debe tener en consideración que en la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de éste, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a su naturaleza, por lo que se trata de una obligación que conlleva su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo acorde con aquella. (Aplica criterio contenido en dictámenes N<sup>os</sup> 45.836, de 2003; 63.012, de 2011; 1.405, de 2014, y 39.964 de 2015, de este origen).

Se efectuó el día 7 de agosto de 2015, un control físico selectivo a los bienes adquiridos con fondos SEP, destinados a la Escuela Nuevos Horizontes, de lo cual se derivaron las siguientes observaciones:

4.1. Se detectaron bienes faltantes por la suma de \$ 3.083.646, los que se detallan en el siguiente cuadro:

DETALLE DE LA COMPRA	PROVEEDOR	Nº DECRETO PAGO	FECHA	Nº FACTURA	BIENES FALTANTES	MONTO \$
18 Videos proyectores	Marcotec Servicios Computacionales Ltda.	257	05-02-2014	2208	4	898.200
25 Tablet PC Tronic 3066 Dual CORE	Karina Cárdenas Astete y Cía. Ltda.	403	07-03-2014	3072	7	1.275.448
4 Estantes metálicos 50X90X20	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	764	12-06-2013	54931	4	715.999
1 Estante cedro zen 60X22X182	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	764	12-06-2013	54931	1	62.000
1 Escritorio toscana 120X50X74	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	764	12-06-2013	54931	1	92.000
1 Sillón ejecutivo	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	764	12-06-2013	54931	1	39.999
TOTAL						3.083.646

Fuente: Comprobantes de egresos proporcionados por el DAEM de San Pedro de la Paz.

La autoridad informa que producto de un nuevo inventario llevado a cabo en el establecimiento educacional, solo se pudo ubicar en el área técnico profesional, el estante cedro zen, el escritorio toscano y el sillón ejecutivo, por lo que este Órgano de Control resuelve mantener la observación formulada, toda vez que aún existen bienes faltantes.

4.2. Se verificó que los bienes muebles, adquiridos mediante decreto de pago N<sup>o</sup> 764, de 12 de junio de 2013, por \$ 1.643.289, no fueron incorporaron en los inventarios del DAEM:

Nº D.PAGO	FECHA	DETALLE	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	MONTO \$
764	12-06-13	4 Estantes metálicos 50X90X20	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	715.999
764	12-06-13	1 Estante cedro zen 60X22X182	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	62.000
764	12-06-13	1 Escritorio toscana 120X50X74	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	92.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº D.PAGO	FECHA	DETALLE	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	MONTO \$
764	12-06-13	1 Sillón ejecutivo	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	39.999
764	12-06-13	1 Notebook 756-4834 Pentium	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	328.000
764	12-06-13	1 Impresora Color Epson XP201	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	59.000
764	12-06-13	1 Proyector Epson S11	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	284.410
764	12-06-13	Pack Tinta T195 Color Negro	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	61.880
TOTAL						1.643.289

Fuente: Comprobantes de egresos proporcionados por el DAEM de San Pedro de la Paz.

La autoridad adjunta a su respuesta, los antecedentes que dan cuenta que los bienes fueron incorporados al inventario del DAEM, con su correspondiente codificación, por lo que se resuelve subsanar la observación formulada.

4.3. Se constató que los bienes adquiridos mediante los decretos de pago que se detallan en el cuadro siguiente, no tenían estampado el número de inventario que le asigna automáticamente el sistema implementado por el DAEM de San Pedro de la Paz, asimismo las hojas murales de las dependencias del establecimiento educacional Nuevos Horizontes, no incluyen el mencionado código.

Nº DECRETO PAGO	FECHA	DETALLE	PROVEEDOR	Nº FACT.	FECHA	MONTO \$
257	05-02-14	18 videos proyectores	Marcotec Servicios Computacionales Ltda.	2208	20-01-14	4.041.898
403	07-03-14	25 Tablet PC Tronic 3066 Dual CORE	Karina Cárdenas Astete y Cía. Ltda.	3072	03-02-14	4.555.171
887	06-06-14	3 Televisores LCD LG 47LK450 Full HD	Karina Cárdenas Astete y Cía. Ltda.	3363	09-05-14	1.793.154
764	12-06-13	4 Estantes metálicos, estante cedro zen, escritorio toscana, sillón ejecutivo, notebook Acer, impresora Epson y proyector Epson 2600 Lúmenes SVGA.	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	54931	31-05-13	1.643.289
TOTAL						12.033.512

Fuente: Comprobantes de egresos proporcionados por el DAEM de San Pedro de la Paz.

En su respuesta, el municipio señala que con fecha 23 de octubre del presente año, se procedió a estampar en los bienes muebles los respectivos códigos de inventarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto la superioridad de la entidad comunal no aporta antecedentes concretos que acrediten lo informado.

## VII. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en la presente investigación y los antecedentes aportados por la Municipalidad de San Pedro de la Paz relativos a las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 84, de 2015, procede formular las siguientes conclusiones:

En cuanto, a lo señalado en los numerales 2 y 3.2, del acápite V, relativo al pago de cotizaciones previsionales con fondos provenientes del FAGEM y sobre las órdenes de pedido internas, OPI, que se habrían remitido desde el establecimiento educacional al departamento de educación sin recibir respuesta favorable sobre la materia, se constató que los gastos previsionales se ajustan al área de mejoramiento financiable, del Instructivo Operativo del FAGEM, aprobado por la resolución exenta N° 8.646, de 27 de diciembre de 2012, del Ministerio de Educación, asimismo, del análisis de los informes emitidos por la Coordinadora de Educación Básica del DAEM, al director del establecimiento educacional, durante los meses de octubre y noviembre del año 2014, se verificó que dicha funcionaria informó sobre el rechazo de dichas solicitudes, por lo que no se configuraron las irregularidades denunciadas por los recurrentes sobre estas materias.

En cuanto a las observaciones formuladas en el numeral 4.2, sobre bienes que no habían sido incorporados al inventario del DAEM, ambos del acápite VI, se dan por subsanadas, conforme a los antecedentes aportados sobre la materia.

Respecto, a las objeciones planteadas en los numerales 2.2.1 y numeral 2.3, del acápite VI, referente a que el decreto de pago N° 803, de 2013, el cual no contaba con la documentación que respalda el gasto y en lo relativo a que el DAEM no acreditó la entrega de uniformes escolares al establecimiento educacional Nuevos Horizontes, adquiridos con fondos PRO-RETENCIÓN, se levantan las observaciones formuladas de acuerdo a las precisiones realizadas por el municipio.

No obstante lo anterior, corresponde señalar que dichos documentos no fueron puestos a disposición de la comisión fiscalizadora durante el transcurso de la auditoría, por lo que ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias, con el objeto de evitar que esta situación ocurra en futuras revisiones que realice este Organismo de Control.

Ahora bien, en lo que concierne a los restantes hechos observados, se deberán implementar acciones con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Referente a lo observado en el numeral 1 del acápite V, concerniente a la solicitud de información conforme a la ley de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transparencia, (MC)<sup>1</sup>, cabe señalar que si bien la municipalidad dio respuesta al requerimiento, éste no se realizó en el plazo legal estipulado en dicho cuerpo normativo, por lo que la entidad deberá definir procedimientos formales e implementar mecanismos de control, que acrediten que la situación observada no vuelva a ocurrir, lo que será validado en futuras auditorías.

2.- En relación con el numeral 3.1, del acápite V, sobre los gastos en personal correspondientes a los años 2013 y 2014, que superaron el 50% permitido y cuyo personal contratado no estaría incluido en el plan de mejoramiento educativo, (AC)<sup>2</sup>, el municipio deberá instruir tanto al personal del DAEM, como al de los establecimientos educacionales, para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° bis de la ley N° 20.550, que modifica la ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, cuyas instrucciones deberán ser remitidas a este Organismo de Control, conjuntamente con los antecedentes que acrediten la desvinculación del director del establecimiento Nuevos Horizontes, en los plazos estipulados en el presente informe.

3.- Respecto a lo consignado en los numerales 1 y 2.1, del acápite VI, alusivos a que los ingresos y gastos se registran en cuentas de administración y aplicación de fondos, (MC)<sup>3</sup>, la máxima autoridad deberá tomar las medidas necesarias a fin de regularizar la situación detectada, de conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, lo cual deberá ser validado por este Organismo de Control en futuras auditorías.

4.- Atendido lo expuesto en el numeral 2.2.2, del acápite VI, relativo a que las facturas referidas a compras con fondos SEP, son emitidas a nombre de la municipalidad y no del DAEM, (C)<sup>4</sup>, la autoridad deberá instruir al personal de adquisiciones e implementar mecanismos de control, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Director del DAEM, a través del oficio N° 368, de 2015, lo que será verificado por parte de esta Contraloría Regional en el marco de una próxima fiscalización.

5.- En cuanto al numeral 2.2.3, del acápite VI, atingente a la falta de publicación de las bases administrativas especiales y especificaciones técnicas, (MC)<sup>5</sup>, como tampoco formalizó mediante un acto administrativo los términos de referencia, la entidad comunal deberá establecer instrucciones concretas y formales sobre la materia, implementando mecanismos de control que permitan acreditar que la situación descrita precedentemente no vuelva a ocurrir, asimismo deberá remitir copia del acto administrativo que autoriza los términos de referencia, en los plazos estipulados en el presente informe.

<sup>1</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>2</sup> AC: Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.

<sup>3</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

<sup>4</sup> C: Observación compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

<sup>5</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.- Concerniente al numeral 3, del acápite VI, sobre la falta de rendición de cuentas de los gastos del año 2014, de los fondos SEP y FAGEM, (C)<sup>6</sup>, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación, remitiendo los antecedentes que den cuenta de la rendición de fondos de los referidos gastos, en los plazos estipulados en el presente informe.

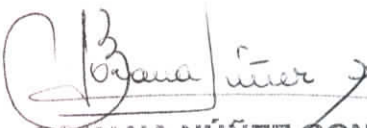
7.- En relación con la observación consignada, en el numeral 4.1, del acápite VI, sobre bienes faltantes en el establecimiento educacional Nuevos Horizontes, (AC)<sup>7</sup>, la municipalidad, deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de recuperar los bienes extraviados, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe.

Además, esa repartición deberá dar inicio a un proceso sumarial para determinar eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios de esa entidad en los hechos expuestos, remitiendo copia del acto administrativo que lo instruye, en un plazo que no exceda del 12 de enero de 2016. Asimismo, una vez finiquitado dicho procedimiento disciplinario, el decreto alcaldicio que lo afine junto a su expediente tendrá que ser enviado a esta Contraloría Regional, para su trámite de registro, de acuerdo a lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República.

8.- Sobre lo observado en el numeral 4.3, del acápite VI, referente a que los bienes adquiridos con fondos SEP, no cuentan con el número de inventario que le asigna el sistema implementado por el DAEM, (MC)<sup>8</sup>, si bien la entidad edilicia informa que la situación detectada fue regularizada, deberá remitir un registro fotográfico que acredite la superación del mismo, ello en el plazo que se indica en el párrafo final de este informe.

Finalmente, para las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo, en un plazo que no podrá exceder del 15 de marzo de 2016, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

  
**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

<sup>6</sup> C: Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

<sup>7</sup> AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de los bienes adquiridos o falta de justificación de su entrega.

<sup>8</sup> MC: Observación medianamente compleja: Bienes inventariados no cuentan con placa de registro.

As  
S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Estado de Observaciones de Informe Final N° 84, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites VI numeral 4.1.	Sobre bienes faltantes.	AC: Observación Altamente Compleja.  - Inexistencia de bienes adquiridos o falta de justificación de su entrega.	La municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes, a fin de recuperar los bienes extraviados, informando de ello, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe.			
			La autoridad comunal deberá instruir un proceso sumarial para determinar eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios en los hechos descritos y remitir copia del acto administrativo que lo instruye, en un plazo que no exceda del 12 de enero de 2016.			
Acápites V numeral 3.1.	Gastos en personal, que superaron el 50% permitido y cuyo personal contratado no estaría incluido en el plan de mejoramiento educativo.	AC: Observación Altamente Compleja.  - Gastos improcedentes.	Se deberá dar estricto cumplimiento, a lo establecido en el artículo 8° bis de la ley N° 20.550, remitiendo las instrucciones que den cuenta de ello, y los antecedentes que acrediten la desvinculación del director del establecimiento Nuevos Horizontes, en los plazos estipulados en el presente informe.			

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito VI numeral 2.2.3.	Formalización de los términos de referencia, a través de un acto administrativo.	MC: Observación Medianamente Compleja.  - Incumplimientos de procedimientos que dicta la normativa.	La máxima autoridad deberá establecer instrucciones concretas y formales sobre la materia, asimismo tendrá que remitir copia del acto administrativo que autoriza los términos de referencia, en los plazos estipulados en el presente informe.			
Acápito VI numeral 3.	Rendición de Cuentas.	C: Observación Compleja.  - No presentación de las rendiciones de fondos.	El municipio deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación, remitiendo los antecedentes que den cuenta de la rendición de fondos de los referidos gastos, en los plazos estipulados en el presente informe.			
Acápito VI numeral 4.3.	Sobre bienes adquiridos con fondos SEP, no cuentan con el número de inventario que le asigna el sistema implementado por el DAEM.	MC: Observación medianamente compleja.  - Bienes inventariados no cuentan con placa de registro.	La entidad edilicia deberá remitir un registro fotográfico que acredite la superación del mismo, ello en el plazo que se indica en el párrafo final de este informe.			